COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 225
(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

Restrepo-Meta, 09 de diciembre de 2022

Señor
EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA
C.C. No. 91.102.556 de Socorro

Referencia: ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. 225, PROCESO REST-SMC-047–2022, cuyo objeto es**: "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ÓRGANISMOS PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE OPERARAN EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DECEMBRINAS A DESARROLLARSE POR LA ALCALDIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO-META".**

El Municipio de Restrepo - Meta en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía **REST-SMC-047-2022** procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por **EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA,** C.C. No. 91.102.556 de Socorro, el día 07 de diciembre de 2022 acorde a la invitación de la referencia.

De conformidad con lo establecido en el numeral d) del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de la oferta, a las que se supedita los estudios previos, la invitación y la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.

La suscrita **MARLEN MOJICA GARZÓN,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.189.470 de Restrepo- Meta obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RESTREPO-META**, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL**, debidamente reconocida como tal mediante credencial del Consejo Nacional Electoral, y debidamente posesionada el día veintinueve (29) de diciembre del 2019 ante el notario tercero (03) del Circulo de Villavicencio - Meta, teniendo en cuenta la evaluación jurídica, técnica y económica realizada por el evaluador, encuentra que la oferta cumple con los requisitos habilitantes, es acorde al Estatuto Contractual Ley 80 de 1993 y conviene para el cumplimiento del objeto: **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ÓRGANISMOS PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE OPERARAN EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DECEMBRINAS A DESARROLLARSE POR LA ALCALDIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO-META".**

Aceptar la oferta que se relaciona a continuación:

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 225
(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

CONTRATISTA:	**EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA** C.C. No. 91.102.556 de Socorro Carrera 45C N° 30-74 Montecarlo Correo: edfotave@hotmail.com Celular: 3102309993 Villavicencio - Meta
OBJETO: "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ÓRGANISMOS PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE OPERARAN EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DECEMBRINAS A DESARROLLARSE POR LA ALCALDIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO-META" **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (<u>$10.596.000</u>) M/CTE.**	

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 225
(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

ANEXO 1

PROPUESTA ECONÓMICA

REF: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. REST-SMC-047-2022

OBJETO: "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ÓRGANISMOS PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE OPERARAN EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DECEMBRINAS A DESARROLLARSE POR LA ALCALDIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO-META"

PROPONENTE: EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA

PROPUESTA DE PRECIO:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UD	CANT	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
1	90101600	**Desayuno:** El menú seleccionado, se suministrará en Coordinación con lo que disponga el supervisor del contrato y la cantidad que requiera este. **Menú 1:** Caldo de costilla, arroz, huevos pericos, bebida caliente o fría. **Menú 2:** Caldo de picado, arroz, huevos revueltos bebida caliente o fría. **Menú 3:** carne a la plancha, arroz, patacón, bebida caliente o fría. **Menú 4:** Porción de fruta, huevos rancheros con arepa de queso, bebida caliente o fría.	UD	240	$10.750	$2.580.000
2	90101600	**ALMUERZO:** El menú seleccionado, se suministrará en Coordinación con lo que disponga el supervisor del contrato y la cantidad que requiera este. **Menú 1:** Frijolada, acompañada de arroz, papa, ensalada y 100grs carne de res, bebida fría 12 onzas. **Menú 2:** arroz con pollo, pan tajado, bebida fría 12 onzas. **Menú 3:** sancocho de gallina, acompañado de arroz, papa, yuca, plátano y bebida fría 12 onzas **Menú 4:** 100 gr de pollo en rollo con queso y jamón y cerdo con salsa de ciruela, puré de papa,	UD	240	$16.000	$3.840.000

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 225
(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

		arroz verde, ensalada hawaiana) 1 postre 100 gr. y bebida fría 12 onzas.				
3	90101600	**CENA:** El menú seleccionado, se suministrará en Coordinación con lo que disponga el supervisor del contrato y la cantidad que requiera este. **Menú 1:** Colombina de Pollo, ensalada fría, arroz, croquetas de yuca y bebida fría 12 onzas. **Menú 2:** Cerdo a la plancha, arroz, plátano asado, ensalada, bebida fría 12 onzas. **Menú 3:** Muslo de pollo sudado, pasta, arroz, ensalada, papa y bebida fría 12 onzas **Menú 4:** Carne a la plancha, lentejas, arroz, plátano frito, ensalada y bebida fría 12 onzas.	UD	240	$11.500	$2.760.000
4	50202301	Hidratación: agua en Botella con volumen de 600ml material de empaque Polietileno-Teraftalato. Se suministrará en Coordinación con lo que disponga el supervisor del contrato y la cantidad que requiera este.	UD	480	$2.950	$1.416.000
					VALOR TOTAL	**$10.596.000**

EL TOTAL DE LA PROPUESTA ES POR: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($10.596.000) (en caso de no discriminar IVA se entenderá incluida en caso de aplicar)**

PRESUPUESTO OFICIAL POR: **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($10.968.000) M/CTE.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA
NIT /C.C.	91102556
TELÉFONOS	3102309993
DIRECCIÓN	CARRERA 45C No. 30 – 74 Montecarlo - Villavicencio
RÉGIMEN	Ordinario

EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 225
(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2022, contado a partir de la firma del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Restrepo-Meta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el contrato
2. Garantizar el suministro de alimentación, en la hora y lugar indicados por el supervisor.
3. Garantizar la calidad de los alimentos requeridos, garantizando el cambio en caso de presentarse cualquier anomalía..
4. Soportar y presentar oportunamente los requisitos exigidos para el pago
5. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos y dentro de los términos establecidos en el contrato.
6. Presentar por escrito los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto de este contrato, así como el informe final de ejecución física y financiera.
7. Garantizar el suministro de los productos acorde a las especificaciones técnicas consagradas en este estudio.
8. Los productos a suministrar deben ser de buena calidad
9. Tener en cuenta los requerimientos y exigencias que sean solicitadas por el supervisor
10. Tener en cuenta las recomendaciones y necesidades que sean solicitadas por el supervisor y que estén contempladas en el objeto contractual.
11. Responder a los requerimientos solicitados por el Municipio y por el supervisor del contrato.
12. Acreditar el pago de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que tratar el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del contrato el Municipio de Restrepo-Meta, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 225
(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

3. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Restrepo-Meta, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El valor total del contrato se cancelará por el municipio, en un único pago del 100% del valor del contrato, previo informe (s), soportes de ejecución del contratista e informe y certificación de cumplimiento del supervisor, soportes de pago de seguridad social integral y liquidación debidamente firmadas y demás documentos que sean necesarios de conformidad con la ley. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, y demás normas que tratan sobre la materia.

GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Restrepo una garantía que cumpla con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas pactado en el contrato garantizado, el amparo será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE ESTE, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre al municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 225
(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o dependientes.

PAZ Y SALVO DEL FUTURO CONTRATISTA: EL oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la entrega de la oferta, estar a paz y salvo con el **MUNICIPIO**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de pago vigente entre el **CONTRATISTA** y el Municipio hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

LIQUIDACIÓN. El presente contrato es objeto de liquidación en atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012 (art. 217).

SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato estará a cargo del secretario de gobierno municipal o quien haga sus veces.

ORIGINAL FIRMADO

MARLEN MOJICA GARZÓN
Alcaldesa Municipal

Proyecto y revisó: Raúl Albeiro Céspedes Becerra
Asesor Jurídico Contratación